



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 02038 DE MARZO 19 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su Artículo 352, el Decreto No 111 en sus Artículos 96 y 109, el Decreto No. 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, Artículo 128 y 129 de la Ordenanza No.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia Ordena: “Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.
2. Que el Decreto No. 111 de 1996, constituye el Estatuto Orgánico General de la Nación a que se refiere el Artículo 352 de la Constitución Política. y ordena en sus Artículos 96 y 109 lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 96. A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la ley orgánica del presupuesto con excepción del de inembargabilidad.

Le corresponde al gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes.

El Ministro de Hacienda establecerá las directrices y controles que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta dedicadas actividades financieras deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos, esta función podrá ser delegada en el Superintendente Bancario (L. 179/94, art. 43)(…)”.

“(…) ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

Si el alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el concejo, deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo para su sanción. El tribunal administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes.

Mientras el tribunal decide, regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad (L. 38/89, art. 94; L. 179/94, art. 52) (...).

3. Que el Decreto No. 115 de 1996 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE LA ELABORACIÓN, CONFORMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA SUJETAS AL RÉGIMEN DE AQUELLAS, DEDICADAS A ACTIVIDADES NO FINANCIERAS"*, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
4. Que por lo expuesto anteriormente se tiene que la Ordenanza No. 022 del 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Departamento del Quindío y sus Entidades Descentralizadas, a su vez concordante con el Artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones aquí contenidas y que regulan el sistema presupuestal.

El mismo contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento y el de sus entidades descentralizadas, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

5. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza No. 0022 de 2014, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente:

"(...) 5. Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)."

6. Que el Artículo 128 de la Ordenanza No. 022 de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, ordena lo siguiente:

"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)."

7. Que el Artículo 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, ordena lo siguiente:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

QUINDÍO”, en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado entre otras señaló que:

“(…) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (…)”.

8. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, expidió Resolución Nro. 09699 del 20 de diciembre de 2024 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, para la vigencia fiscal 2025”.
9. Que la Junta Directiva de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA** aprobó el Acuerdo No. 07 del 30 de diciembre de 2024, por medio del cual adopto y desagrego el Presupuesto de Rentas y Gastos de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**, para la vigencia fiscal 2025, aprobado por el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS.
10. Que el Art. 7 del Acuerdo 07 del 30 de diciembre de 2024 de la **Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA**, otorgo facultades a la Gerente General efectuar modificaciones presupuestales al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025.
11. Que la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA suscribió Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 061 de 2024 con el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, SOCIALES Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA DEL GOBIERNO NACIONAL DE ACUERDO CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE ACUERDO CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO – LEY 2294 DE 2023"**, el cual asciende a la suma de: **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 6.240.000.000,00)MCTE**, los cuales serán aportados así:

ENTIDAD	VALOR DEL APORTE
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda	\$ 4.368.000.000,00
Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA	\$ 1.872.000.000,00
TOTAL CONTRATO	\$ 6.240.000.000,00

12. Que para tal fin la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA aporta copia del contrato suscrito con Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, Certificado expedido por el Profesional Administrativo/ Tesorero, Certificado expedido por el Profesional en contabilidad y presupuesto de la Empresa para el Desarrollo Territorial – Proyecta donde informan que el recurso girado por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda. Por valor de **CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$4.368.000.000,00) MCTE**, Reposo en una fiducia y se ira desembolsando conforme al cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 061 de 2024.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

13. Que en virtud de lo anterior, La Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA para la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 061 de 2024 con el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, SOCIALES Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA DEL GOBIERNO NACIONAL DE ACUERDO CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE ACUERDO CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO – LEY 2294 DE 2023"**., requiere la adición en el presupuesto de ingresos y gastos por valor de **CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$4.368.000.000,00) MCTE.**

14. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el 19 de marzo del 2025, como consta en el Acta Nro. 005-25 aprobó adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema de la vigencia fiscal 2025 a la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, por valor de **CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$4.368.000.000,00) MCTE**

15. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2025 de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA la suma de **CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$4.368.000.000,00) MCTE.** de conformidad con el siguiente detalle:

Ingresos

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1	Ingresos	\$ 4.368.000.000,00
1.2	Recursos de Capital	\$ 4.368.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025 de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA en la suma de **CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$4.368.000.000,00) MCTE.** de conformidad con el siguiente detalle:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL- PROYECTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

Gastos

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	Gastos	\$ 4.368.000.000,00
2.4	Gastos de Operación comercial	\$ 4.368.000.000,00

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2025.


CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA
Presidente CODEFIS


JUAN SEBASTIAN ARCILA PINEDA
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó: Saul Edilson Puerta Jaramillo / Contratista Secretaría de Hacienda
Revisó: Liana Isabel Daza Castaño / Contratista Secretaría de Hacienda
Revisó: Gloria Elcy Rodas Jaramillo / Jefe de Presupuesto -Secretaria de Hacienda